

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMOVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente : 2015/000123

Título : SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMOVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Localidad : ANDALUCÍA

Código CPV : 66510000-8

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Sra. Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 31 de julio de 2015 y 23 de septiembre de 2015.

Sevilla, 23 de septiembre de 2015.

El Jefe del Servicio de Contratación Administrativa



Fdo.: Julio Ramos Zabala.

INDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y existencia de crédito.
4. Precio del contrato y actualizaciones/revisiones del mismo.
5. Plazo de duración.
6. Capacidad para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia
7. Perfil del contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación.
9. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
 - 9.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre nº 2. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción y certificación de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica
 - 10.3. Calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura de proposiciones económicas y técnicas.
 - 10.5. Informe Técnico.
 - 10.6. Clasificación de las ofertas.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.
17. Recepción.
18. Abono del precio.
19. Modificación del contrato.
20. Extinción del contrato.
 - 20.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 20.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

21. Jurisdicción competente.
22. Recurso especial en materia de contratación.



ANEXOS

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II-A.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO II-B.- CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

ANEXO II-C.- AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II-D.- CERTIFICACION PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCPACIDAD.

ANEXO II-E.- DECLARACION SOBRE LA PROMOCION DE IGUALDAD DE GÉNERO.

ANEXO II-F.- RELACION EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO.

ANEXO II-G.- DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO II-H.- DECLARACION COMPROMISO CONSTITUCION UNION TEMPORAL.

ANEXO II-I.-DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRONICO.

ANEXO III.- SOLVENCIA. ECONÓMICO – FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO IV.A.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Lote 1.

ANEXO IV.B.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Lote 2.

ANEXO IV.C.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Lote 3.

ANEXO IV.D.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Lote 4.

ANEXO V.A.- PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS. Lote 1.

ANEXO V.B.- PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS. Lote 2.

ANEXO V.C.- PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS. Lote 3.

ANEXO V.D.- PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS. Lote 4.

ANEXO VI.A.- ELEMENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS. Lote 1.

ANEXO VI.B.- ELEMENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS. Lote 2.

ANEXO VI.C.-ELEMENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS. Lote 3.

ANEXO VI.D.-ELEMENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS. Lote 4.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) .

En virtud de lo anterior, el presente contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el TRLCSP, de igual forma será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por las normas de Derecho privado, y particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás legislación sobre seguros.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revisten carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los elementos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones y normas aprobadas por la Administración, que puedan ser aplicables en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la suscripción de varios seguros, que se agruparán en los siguientes lotes:

- LOTE 1: Responsabilidad civil y garantías complementarias de la flota de automóviles.
- LOTE 2: Vida y Accidentes de Altos Cargos

- LOTE 3: Cascos, responsabilidad civil y accidentes de usuarios de embarcaciones.
- LOTE 4: Responsabilidad Civil General/Patrimonial de la Junta de Andalucía.

3. Presupuesto de licitación y existencia de crédito.

El presupuesto de licitación será el fijado en el anexo I del presente pliego.

Dicho presupuesto se ha estimado a partir de la composición actual de los correspondientes colectivos a asegurar, de las coberturas solicitadas y de la previsible evolución de las primas, en el mercado de seguros, incluidos los recargos e impuestos pertinentes.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016 y 2017 existen los créditos precisos para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato al que se refiere el presente Pliego.

4. Precio del contrato y actualizaciones/regularizaciones de prima.

El precio inicial del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá los tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto previsto en el presente Pliego, y se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y anualidades que se indican en el anexo I.

No obstante, el carácter abierto de las pólizas, que permite la incorporación y exclusión de unidades en los colectivos asegurados en cualquier momento, implica que el precio efectivo del contrato es variable desde el primer recibo y se determina mediante la suma de las siguientes partidas:

Para los Lotes 1 y 3:

- a) El precio previsto al principio de cada anualidad (a partir del 1 de enero de 2016 para el periodo inicial del contrato y a partir del 01 de julio de cada anualidad sucesiva en caso de prórroga) conforme a la composición, en dicha fecha, de la flota correspondiente (auto o embarcaciones), y a las primas unitarias ofertadas por el adjudicatario, más los recargos e impuestos pertinentes.
- b) La liquidación complementaria al término de cada anualidad, es decir, a realizar cada 1 de julio, en el momento de pago de las primas, más los recargos e impuestos pertinentes, por el movimiento de altas y bajas registradas durante el periodo, cuyo calculo se hará en función de las características de las unidades incorporadas o excluidas, y del tiempo de permanencia en el colectivo asegurado, si conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) procede esta liquidación complementaria.

Para el Lote 2 :

- c) El precio previsto al principio de cada anualidad (a partir del 1 de enero de 2016 para el periodo inicial del contrato y a partir del 01 de enero de cada anualidad sucesiva en caso de prórroga) conforme a la composición, en dicha fecha, del colectivo correspondiente, y a

las primas unitarias ofertadas por el adjudicatario, más los recargos e impuestos pertinentes.

- d) La liquidación complementaria al término de cada anualidad, es decir, a realizar cada 1 de enero, en el momento de pago de las primas, más los recargos e impuestos pertinentes, por el movimiento de altas y bajas registradas durante el periodo, cuyo calculo se hará en función de las características de las personas incorporadas o excluidas, y del tiempo de permanencia en el colectivo asegurado, si conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) procede esta liquidación complementaria.

Para el Lote 4, se tendrá en cuenta el presupuesto de gastos correspondiente a cada anualidad.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, en los lotes 1 y 3, el precio del contrato se actualizará exclusivamente en caso de prórroga. Las primas unitarias anuales ofertadas por el adjudicatario serán revisadas al comienzo de cada prórroga aplicando a las mismas el porcentaje de la variación del IPC interanual que proceda según la legislación vigente, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, mediante la comparativa efectuada entre el mes de enero del año de la prórroga correspondiente y el mes de enero del año inmediatamente anterior.

En el supuesto de que llegado el 01 de enero de 2016 no se hubiera suscrito el correspondiente contrato, el periodo de duración inicial comenzará a correr al día siguiente de la firma del contrato, por lo que todas las fechas contempladas en este pliego, comenzarán a computarse, en ese caso, a partir de dicha fecha.

5. Plazo de duración.

Para los Lotes 1 y 3 :

El plazo de vigencia se establece en un año y seis meses (18 meses), a partir de las cero horas del 01 de enero de 2016 y hasta las 24 horas del 30 de junio de 2017, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un año, hasta un máximo de ocho prórrogas, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 9 de octubre, de Contrato de Seguro.

Para el Lote 2 y 4 :

El plazo de vigencia se establece en un año (12 meses), a partir de las cero horas del 01 de enero de 2016 y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un año, hasta un máximo de nueve prórrogas, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 9 de octubre, de Contrato de Seguro.

El mutuo acuerdo habrá de producirse de forma expresa, como mínimo, dos meses antes del término de cada periodo, entendiéndose finalizado el contrato si no se produce dicho acuerdo.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el

tomador así lo solicitara, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones legalmente pactadas (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados.

En el supuesto de que llegado el 01 de enero de 2016 no se hubiera suscrito el correspondiente contrato, el periodo de duración inicial comenzará a correr al día siguiente de la firma del contrato, por lo que todas las fechas contempladas en este pliego, comenzarán a computarse, en ese caso, a partir de dicha fecha.

6. Capacidad para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 79 del TRLCSP.

En concreto, deberán ser, en todo caso, empresas aseguradoras inscritas en los registros administrativos de la Dirección General de Seguros del Ministerio competente en la materia y autorizadas para operar en el ramo a que se refiere el presente Pliego.

La finalidad o actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en la cláusula 9.2.1 c), en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En el anexo III podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y

Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose en el Anexo I, la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 140 del TRLCSP.

9. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal y como se indica en el art. 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo II-G.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo, esto es, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de su oferta, mediante telegrama o fax, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, y señalados con los números 1 y 2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax, a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio objeto de contrato y número de expediente, y en su interior se incluirá la documentación siguiente:

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en la cláusula 9.2.1. a), b), y c) por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador, o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán, ordenados tal como se indica a continuación.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

4. En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los

nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir, además, individualmente en el mismo procedimiento, o figurar en más de una unión temporal.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Para el caso de tratarse de un poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

A) La solvencia económica y financiera se acreditará, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Medios: Declaración relativa a la cifra global de negocios el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección: Se considerará que los licitadores disponen de la solvencia económica y financiera suficiente si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.

B) La solvencia técnica o profesional se acreditará, conforme a lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Medios: Declaración responsable de los principales trabajos de naturaleza similar a la del objeto del contrato, realizados en el sector en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos.

Criterios de selección: Se considerará que las empresas licitadoras disponen de solvencia técnica adecuada para la realización del presente contrato cuando acrediten



la realización de al menos los siguientes trabajos de naturaleza similar a la del objeto del contrato, realizados en los últimos tres años: 100 trabajos (lote 1), 50 trabajos (lote 2), 10 trabajos (lote 3) y 200 trabajos (lote 4).

d) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Asimismo, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Todas estas declaraciones se encuentran recogidas en el modelo establecido en el anexo II-A.

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo II-B, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

5. De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo II-C sobre "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad

Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación". En tal caso, de resultar adjudicatario, no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.7 a).

e) Autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

La empresa licitadora deberá acompañar copia compulsada del certificado que acredite la autorización administrativa del Ministerio competente en la materia, habilitadora para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ámbito del seguro a que se refiere cada uno de los lotes del presente contrato.

Igualmente deberá incorporar a la documentación correspondiente a este apartado la copia que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente de la inscripción preceptiva en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

En el caso de que la empresa licitadora sea una entidad aseguradora domiciliada en algún país miembro del Espacio Económico Europeo pero que ejerza actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, deberá presentar copia autenticada de la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Sección 2ª y 3ª del Capítulo I del Título III del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

f) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

a) Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligados a contar con al menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo podrán hacer constar en el certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores de plantilla, pudiendo hacer constar en su caso, el número global de personas trabajadoras de

plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tiene en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo II-D.

- b) Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En dicho Plan se fijaran los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. A tal efecto las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo II-E, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de lo previsto en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración, según modelo del anexo II-F del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el art.42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

h) Empresas extranjeras.

Los licitadores extranjeros deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

i) Protección del Asegurado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Reforma del Sistema Financiero, Capítulo VI del R.D. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y el Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros, R.D. 303/2004, de 20 de febrero, los licitadores deberán presentar una declaración expresiva del conjunto de la siguiente información:

- Estado miembro y autoridad a la que corresponde el control de la actividad de la entidad aseguradora.
- Procedimientos para la atención y resolución de quejas y reclamaciones, plazo máximo de resolución de éstas, domicilio y dirección electrónica de su Departamento de Atención al cliente, y aceptación en caso de no resolución de las mismas, del traslado de las mismas a procedimientos extrajudiciales de los litigios (sin perjuicio de la potestad de la Administración de resolver las incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato).

j) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

El modelo de declaración se incluye en el anexo II –G

k) Uniones Temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme el modelo establecido en el anexo II- H, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

l) Dirección de correo electrónico

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones, conforme al modelo establecido en el anexo II- I.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en los anexos IV (A a D) y anexo V (A a D), clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que contiene el citado anexo; esto es:

- la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IV.
En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
- y las proposiciones de mejoras valoradas mediante la aplicación de fórmulas, recogidas en el anexo V.
En el anexo VI se establece sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de mejoras y si podrán tener o no repercusión económica.
- Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.
- Asimismo, se incluirá en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II G.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta por lote. No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Se presentarán sobres independientes para cada lote al que presente oferta, quedando reflejado dicho dato en la carátula de cada uno de ellos.

10. Selección del contratista y adjudicación

10.1. Recepción y certificación de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil del contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº 1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2 y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas).

10.3 Calificación de documentos.

Recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación, junto con el Certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura de proposiciones

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10.5. Informe Técnico

La Mesa de contratación remitirá a la **Comisión Técnica** de apoyo, en caso de que hubiese sido designada, en su caso, la documentación del sobre nº 2, a fin de que ésta realice el estudio de las

distintas proposiciones presentadas por las personas licitadoras admitidas y se emita el correspondiente informe técnico.

Los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijan en el anexo VI, siendo todos ellos valorables exclusivamente mediante la aplicación de formulas.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, la Comisión Técnica elaborará un informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de valoración contenidos en el anexo VI. Este informe junto con la documentación se elevará a la Mesa de contratación.

10.6. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación, a la vista del informe técnico, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.f)a). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.f)b).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, y así sucesivamente. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se

detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1 d).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación del lote respectivo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.7. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o descartada interponer, conforme al art.40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a

cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación.

La designación de la persona responsable del contrato, y el ejercicio, o no, por el mismo de sus facultades, no eximirá a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte de la persona contratista, tanto a la propia persona responsable como al órgano de contratación.

El nombramiento de la persona responsable del contrato será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por el/la delegado/a de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación, y a los trabajos mismos.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La Administración proporcionará a la persona adjudicataria cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Toda la información proporcionada por la persona contratista a la Administración deberá comunicarse en papel o en otro soporte duradero disponible y accesible para la Administración, de forma clara, precisa y accesible, y en lengua castellana.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

En ningún caso será admisible la cesión del contrato a un tercero.

La persona contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- c) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Asimismo, será de cuenta de la persona contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para la realización de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

16. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos del contrato, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

17. Recepción.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 222 del TRLCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación, tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18. Abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios y primas convenidos, del servicio realmente prestado a satisfacción de la Administración, con las posibles alteraciones a que se alude en la cláusula 4 del presente pliego.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la factura y en el anexo I-A se incluirá la identificación del órgano de contratación y de la persona destinataria.

Una vez firmado el contrato (art. 14 LCS), la Dirección General de Patrimonio efectuará el pago directamente al adjudicatario, de la siguiente forma:

Lote 1 y 3:

- a) un recibo que se presentará una vez iniciado el contrato por el periodo 01-01-2016 a 31-12-2016.
- b) Un recibo que se presentara en enero de 2017 por el periodo 01-01-2017 a 30-06-2017.

Lote 2 y 4:

Un único recibo que se presentará una vez iniciado el contrato, por el periodo 01-01-2016 a 31-12-2016.

Las primas sucesivas, en caso de prórroga, se pagarán previa la presentación del correspondiente recibo por parte del adjudicatario al principio de cada anualidad de seguro. Si la Administración se demorase en el pago del precio se estará a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el TRLCSP.

En el supuesto de que llegado el 01 de enero de 2016 no se hubiera suscrito el correspondiente contrato, el periodo de duración inicial comenzará a correr al día siguiente de la firma del contrato, por lo que todas las fechas contempladas en este pliego, comenzarán a computarse, en ese caso, a partir de dicha fecha.

Factura electrónica

Están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

En la factura y en el anexo I se incluirá la identificación del órgano de contratación y de la persona destinataria, así como la codificación del órgano implicado en la gestión de la factura y otros datos a incluir en la misma.

19. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

En el anexo I-A se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

20. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

20.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

20.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la diligencia adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

21. Jurisdicción competente.

Los tribunales del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

22. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación el anuncio de licitación, los pliegos, los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos así como la adjudicación del contrato.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su

apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente:	2015/000123	Localidad:	ANDALUCÍA
Objeto del contrato:	SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMOVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
Código CPV:	66510000-8		

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Presupuesto de Licitación CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL EUROS (IVA exento)	En base al artículo 20.1 apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, el objeto de este contrato está exento de este impuesto.	Total: 4.915.000,00 €
--	---	-----------------------

DESGLOSE POR LOTES:

PRESUPUESTO 2016:

LOTE 1: Responsabilidad civil y garantías complementarias de la flota de automóviles.....	1.300.000,00 €
LOTE 2: Vida y Accidentes de Altos Cargos	210.000,00 €
LOTE 3: Cascos, responsabilidad civil y accidentes de usuarios de embarcaciones	170.000,00 €
LOTE 4: Responsabilidad Civil General/Patrimonial de la Junta de Andalucía	2.500.000,00 €

PRESUPUESTO 2017:

LOTE 1: Responsabilidad civil y garantías complementarias de la flota de automóviles....	650.000,00 €
LOTE 3: Cascos, responsabilidad civil y accidentes de usuarios de embarcaciones.....	85.000,00 €

Valor estimado: 41.065.000,00 €
No coincide con el importe total, ya que de conformidad con el art. 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, se prevé la posibilidad de 8 prórrogas anuales para los lotes 1 y 3, y de 9 prórrogas anuales para los lotes 2 y 4.

Anualidades (no sujeto a IVA):

2016: 4.180.000,00 €
2017: 735.000,00 €

Financiación con Fondos Europeos: NO

Revisión del Precio: No

Actualización Anual del Precio:
En los lotes 1 y 3, el precio del contrato se actualizará exclusivamente en caso de prórroga. Las primas unitarias anuales ofertadas por el adjudicatario serán revisadas al comienzo de cada prórroga aplicando a las mismas el porcentaje de la variación del IPC interanual que proceda según la legislación vigente, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, mediante la comparativa efectuada entre el mes de enero del año de la prórroga correspondiente y el mes de enero del año inmediatamente anterior.

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: No
Forma de pago: - pago único: - pagos parciales: X
Plazo de ejecución: Lote 1 y 3: Un año y 6 meses (18 meses) / Lote 2 y 4: Un año (12 meses) - Plazo total: - Plazos parciales:

DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA
Oficina Contable: Intervención General A01004456
Órgano Gestor: Dirección General de Patrimonio A01004524
Unidad Tramitadora: Dirección General de Patrimonio A01004524

Posibilidad de prórroga del contrato:	Sí: X	Hasta un máximo de 8 prórrogas anuales en los lotes 1 y 3, y de 9 prórrogas anuales en el lote 2 y 4, según establece el art. 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
Sujeto a regulación armonizada:	Sí: X	

Posibilidad de mejoras: Si, valoradas mediante fórmulas.
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones

Garantía definitiva:	5 % del Presupuesto de adjudicación
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No	

Plazo de garantía: 1 año mínimo ó hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros.

Procedimiento de adjudicación:	Abierto
---------------------------------------	---------

Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente:
Constitución de Mesa de contratación: Si		

Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora: No
--

Unico criterio de adjudicación: precio más bajo:	Sí:	No: X
---	-----	-------

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: Si

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 3.000 euros

Posibilidad de subcontratación: No

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si
--

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Si

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si.

Por la mora en el cumplimiento de la prestación: Se estará a lo recogido en los pliegos y en el contrato y en todo caso, a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

Cualquier incumplimiento de las condiciones estipuladas en los pliegos y en el contrato: llevará aparejada Penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración podrá proceder a resolver el contrato con los efectos correspondientes.

Posibilidad de modificación del contrato: Si

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %.

Causas de resolución del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 10 %.

ANEXO II-A DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SOBRE N.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social.

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

En., a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo.:

ANEXO II-B
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

SOBRE N.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad n.º

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

En, a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo.:

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

ANEXO II-C
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SOBRE N.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

D.ª./D.
con residencia en
provincia de _____
calle _____ n.º _____
según Documento Nacional de Identidad n.º _____
en nombre propio o de la empresa _____
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo.:

(1) Expresar denominación y número del expediente.

**ANEXO II-D
 CERTIFICACION PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.**

SOBRE N º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Dª./D.
 con residencia en
 provincia de
 calle n°
 según Documento Nacional de Identidad nº
 en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: *(indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

A	<input type="checkbox"/> Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda): <input type="checkbox"/> Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. <input type="checkbox"/> Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
B	<input type="checkbox"/> Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
C	<input type="checkbox"/> No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En, a de de 2015
 (Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo.:

- (1) Indicar denominación social y CIF.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO II-E DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

SOBRE N.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

D.ª./D.

con residencia en

provincia de

calle

n.º

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

En., a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo.:

(1) Indicar denominación social

ANEXO II-F
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

SOBRE N.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

D.ª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

En., a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo.:

(1) Indicar denominación social.

**ANEXO II-G
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

SOBRE N.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

D.ª./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

En., a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo.:

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

**ANEXO II- H
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**

SOBRE N.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

D.ª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n.º....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D.ª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF n.º..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

En a de de 2015
(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
- (2) Indicar cargo y empresa.

**ANEXO II-I
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO**

SOBRE N º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Dª./D.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico:

Fax:

En a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo.:

ANEXO III
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

SOBRE N.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

i. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La citada solvencia se acreditará, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Medios. Declaración relativa a la cifra global de negocios el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección. Se considerará que los licitadores disponen de la solvencia económica y financiera suficiente si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.

ii. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La citada solvencia se acreditará, conforme a lo establecido en el artículo 79 del TRLCSP, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Medios. Declaración responsable de los principales trabajos realizados de naturaleza similar a la del objeto del contrato en el sector en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos.

Criterios de selección. Se considerará que las empresas licitadoras disponen de solvencia técnica adecuada para la realización del presente contrato cuando acrediten la realización de al menos los siguientes trabajos de naturaleza similar a la del objeto del contrato, realizados en los últimos tres años:

<i>Lote 1</i>	100 trabajos
<i>Lote 2</i>	50 trabajos
<i>Lote 3</i>	10 trabajos
<i>Lote 4</i>	200 trabajos

ANEXO IV.A MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote 1. Automóviles

SOBRE N^o 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. n^o..... en nombre de la Empresa, con domicilio social en....., y CIF n^o al objeto de participar en la licitación para la **SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMÓVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

N^o DE EXPEDIENTE, convocado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, en los siguientes términos:

Prima total para la vigencia inicial del contrato(UN AÑO Y SEIS MESES), en letra y en número:

Sin perjuicio de esta prima total para la vigencia inicial del contrato, La prima total anual sería de.....Euros, y se obtendría aplicando a cada grupo de vehículos (cuyo número estimado se facilita en el Pliego de Prescripciones Técnicas) las primas totales unitarias anuales que se recogen en el cuadro que sigue:

	TIPO	PRIMA TOTAL UNITARIA ANUAL
GRUPO I	Turismo, derivado de Turismo, furgoneta y todo terrenos. <i>Nº estimado: 3.509</i>	Letra: Número:
GRUPO II	Camiones <i>Nº estimado: 255</i>	Letra: Número:
GRUPO III	Autobuses y minibuses <i>Nº estimado: 8</i>	Letra: Número:
GRUPO IV	Vehículos Industriales <i>Nº estimado: 106</i>	Letra: Número:
GRUPO V	Tractores, remolques y semirremolques <i>Nº estimado: 201</i>	Letra: Número:
GRUPO VI	Motocicletas y ciclomotores <i>Nº estimado: 82</i>	Letra: Número:

En....., a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo. :

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ANEXO IV.B
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Lote 2. Vida y Accidentes Altos Cargos

SOBRE N º2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre de la Empresa, con domicilio social en....., y CIF nº al objeto de participar en la licitación para la **SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMÓVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Nº DE EXPEDIENTE, convocado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, en los siguientes términos:

Prima total anual para la vigencia inicial del contrato(UN AÑO), en letra y en número:

Para el cálculo de la prima total anual se considerará:

1.- **Vida**.- Se ha aplicado la tabla de tasas que se anexa a esta oferta al colectivo a asegurar, teniendo en cuenta la edad actuarial de sus componentes, según pirámide de edad facilitada junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esto supone una prima total anual para el colectivo asegurado de€.

2.- **Accidentes**.- Se ha aplicado una prima total anual unitaria por asegurado de € a cada uno de los integrantes del colectivo, lo que supone una prima total anual para el grupo asegurado de€.

En....., a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo. :

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ANEXO IV.C
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Lote 3. Embarcaciones

SOBRE N º2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre de la Empresa, con domicilio social en....., y CIF nº al objeto de participar en la licitación para la **SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMÓVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Nº DE EXPEDIENTE, convocado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo a ejecutar la prestación con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, en los siguientes términos:

Prima total para la vigencia inicial del contrato(UN AÑO Y SEIS MESES) , en letra y en número:

Sin perjuicio de esta Prima total para la vigencia inicial del contrato, para el cálculo de la prima total anual se consideraría:

1.- **Daños propios.**- Se ha aplicado una tasa bruta anual del% a los valores asegurados para cada embarcación en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esto supone una prima total anual por este concepto para el conjunto de la flota de.....€.

2.- **Responsabilidad Civil.**- Se ha aplicado una prima total anual unitaria por embarcación de€. Esto supone una prima total anual por este concepto para el conjunto de la flota de€.

3.- **Accidentes de los tripulantes.**- Se ha aplicado una prima total anual unitaria por asegurado de.....€. Esto supone una prima total anual para el colectivo asegurado, según número facilitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de€.

En....., a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo. :
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ANEXO IV.D
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Lote 4. Responsabilidad Civil / Patrimonial

SOBRE N º2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre de la Empresa, con domicilio social en....., y CIF nº al objeto de participar en la licitación para la **SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMÓVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Nº DE EXPEDIENTE, convocado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, en los siguientes términos:

Prima total anual para la vigencia inicial del contrato(UN AÑO)en letra y en número:

Tasa aplicada para la determinación de la prima neta:%

En....., a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo. :

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ANEXO V.A
PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Lote 1. Automóviles

SOBRE N.º2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. n.º..... en nombre de la Empresa, con domicilio social en....., y CIF n.º al objeto de participar en la licitación para la **SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMÓVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. N.º DE EXPEDIENTE**, convocado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento de lo previsto en los Pliegos se proponen las siguientes MEJORAS:

1.- INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES, expresada en %.

La suma asegurada en concepto de indemnización por fallecimiento accidental y por incapacidad en cualquiera de sus grados, se incrementa en un%.

2.- BONIFICACION POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD.

2. 1. Se ofrece un porcentaje de bonificación del%
2. 2. Dicho % se obtendrá si la ratio de siniestralidad al término de cada anualidad no supera el ...%.

3.- INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LIBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se propone suma asegurada de€.

4.- VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN.

Sí/No (indicar lo que proceda) se ofrece vehículo de sustitución, de características similares al sustituido, en cuanto a modelo, en caso de accidente o avería de vehículos adscritos a los Servicios de Representación. Estos vehículos no excederán de cien unidades, facilitándose listado de las mismas al adjudicatario en el supuesto de que haya ofertado esta mejora. De igual manera se identificarán en el supuesto de nuevas altas.

En caso de respuesta afirmativa, el licitador ofrece vehículo de sustitución por un periodo de días, siempre que el accidente o avería genere una reparación superior a días, según estimación de tiempos que deberá realizar el perito designado por la aseguradora en plazo no superior a 24 horas.

5.- INCLUSIÓN DE LA COBERTURA DE LUNAS EN VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y TRACTORES.

- Sí/No (indicar lo que proceda) se ofrece esta cobertura para vehículos industriales.
- Sí/No (indicar lo que proceda) se ofrece esta cobertura para tractores.

En....., a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo. :

ANEXO V.B
PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Lote 2. Vida y Accidentes Altos Cargos

SOBRE N.º2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. n.º..... en nombre de la Empresa, con domicilio social en....., y CIF n.º al objeto de participar en la licitación para la **SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMÓVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. N.º DE EXPEDIENTE**, convocado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente

En cumplimiento de lo previsto en los Pliegos se proponen las siguientes MEJORAS:

1.- INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE VIDA, expresada en %.

La suma asegurada en concepto de indemnización por fallecimiento y por incapacidad permanente absoluta y gran invalidez se incrementa en un%.

2.- INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES, expresada en%.

La suma asegurada en concepto de indemnización por fallecimiento accidental y por incapacidad en cualquiera de sus grados, se incrementa en un%.

3.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

A efectos del cálculo de participación en beneficios, se hace constar:

- Porcentaje de participación en beneficios ofertado:%.
- Gastos de administración aplicables:%.

En....., a de de 2015
 (Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo. :

ANEXO V.C PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Lote 3. Embarcaciones.

SOBRE N º2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre de la Empresa, con domicilio social en....., y CIF nº al objeto de participar en la licitación para la **SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMÓVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Nª DE EXPEDIENTE**, convocado por la Consejería de Hacienda, manifiesta lo siguiente

En cumplimiento de lo previsto en los Pliegos se proponen las siguientes MEJORAS:

1.- INCREMENTO DE LAS SUMAS ASEGURADAS.

1.1.- INCREMENTO DE LAS SUMAS ASEGURADA EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La suma asegurada por siniestro y el sublímite por víctima se incrementan en un%.

1.2.- INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES, expresada en %.

La suma asegurada en concepto de indemnización por fallecimiento accidental y por incapacidad en cualquiera de sus grados, se incrementa en un%.

2.- BONIFICACION POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD.

2. 1. Se ofrece un porcentaje de bonificación del%

2. 2. Dicho % se obtendrá si el ratio de siniestralidad al término de cada anualidad no supera el%.

3.- FRANQUICIAS.

3.1.- Franquicia en daños propios.- Se ofrece una franquicia de€ en averías particulares.

3.2.- Franquicia en responsabilidad civil.- Se ofrece una franquicia de€ en daños materiales.

4.- INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LIBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se propone suma asegurada de€.

En....., a de de 2015

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo. :

**ANEXO V.D
PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Lote 4. Responsabilidad Civil/Patrimonial

SOBRE N º2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre de la Empresa, con domicilio social en....., y CIF nº al objeto de participar en la licitación para la **SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMÓVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Nº DE EXPEDIENTE**, convocado por la Consejería de Hacienda, manifiesta lo siguiente

En cumplimiento de lo previsto en los Pliegos se proponen las siguientes MEJORAS:

1.- INCREMENTO DE LAS SUMAS ASEGURADAS POR SINIESTRO, POR ANUALIDAD Y SUBLÍMITE POR VICTIMA EN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD GENERAL O DE EXPLOTACIÓN, PROFESIONAL, PATRONAL Y SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

La suma asegurada por siniestro, por anualidad y el sublímite por víctima se incrementan en un%.

2.- INCREMENTO DEL SUBLÍMITE CORRESPONDIENTE A PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS..

Se ofrece un sublímite de€

3.- INCREMENTO DE LAS SUMAS ASEGURADAS EN PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Se ofrece un límite por siniestro, anualidad y sublímite por víctima de.....€

4.- FRANQUICIA.

Se ofrece una franquicia de€

5.- INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LIBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se propone suma asegurada de€.

6.- BONIFICACION POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD.

6.1. Se ofrece un porcentaje de bonificación del%

6.2. Dicho porcentaje se obtendrá si el ratio de siniestralidad al término de cada anualidad no supera el%.

En....., a de de 2015
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo. :

**ANEXO VI.A
ELEMENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Lote 1. Automóviles

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO IV):

PRIMA TOTAL ANUAL (máximo 70 puntos) que se oferta para la cobertura de los riesgos objeto del contrato.

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte una menor prima total anual, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 70 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2. MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ANEXO V.A):

Se valorarán, en su caso, las siguientes propuestas de mejoras sobre los valores fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

2.1. INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES.

(Máximo 10 puntos)

Se puntúa el incremento lineal de la suma asegurada por fallecimiento accidental y por incapacidad por accidente en cualquiera de sus grados.

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.2. BONIFICACION POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD.
(Máximo 10 puntos)

2.2.1. Al mayor % de bonificación: Máximo 5 puntos.

Para su puntuación, el porcentaje de bonificación ha de ser igual o superior al 10%.

Condiciones:

- Respecto al porcentaje de bonificación, se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte un mayor porcentaje de Bonificación asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

2.2.2. Al mayor ratio de siniestralidad: Máximo 5 puntos.

Para su puntuación, el ratio de siniestralidad ofertado ha de ser igual o superior al 60%.

Condiciones:

- Respecto al ratio de siniestralidad, se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte un mayor ratio de siniestralidad por debajo del cual se otorga bonificación, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.3. INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LIBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO.
(Máximo 5 puntos).

La suma mínima admitida es de 1.000 €. Serán inadmitidas las ofertas que indiquen una cifra menor.

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor límite de indemnización, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en euros.

2.4. VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN PARA VEHÍCULOS DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACION.
(Máximo 3 puntos)

Condiciones:

Respecto al periodo de puesta a disposición del vehículo de sustitución, se otorgarán **1,5 puntos** al licitador que oferte un mayor periodo, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 1,5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en días de puesta a disposición.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en días de puesta a disposición.

Respecto al periodo de reparación, se otorgarán **1,5 puntos** al licitador que oferte un menor periodo de reparación por debajo del cual se otorga la cobertura, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 1,5 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF mínima= Oferta más baja entre todas las admitidas expresada en número de días de reparación.

OF = Oferta a valorar, expresada en días de reparación.

2.5. INCLUSIÓN COBERTURA DE LUNAS EN VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y TRACTORES.
(Máximo 2 puntos)

Condiciones:

- Se otorgará 1 punto a la licitadora que ofrezca la garantía de lunas para vehículos industriales.
- Se otorgará 1 punto a la licitadora que ofrezca la garantía de lunas para tractores.

ANEXO VI.B
ELEMENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Lote 2. Vida y Accidentes de Altos Cargos

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO IV):

PRIMA TOTAL ANUAL (máximo 70 puntos) que se oferta para la cobertura de los riesgos objeto del contrato.

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte una menor prima total anual, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 70 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2. MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ANEXO V.B):

Se valorarán, en su caso, las siguientes propuestas de mejoras sobre los valores fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

2.1. INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE VIDA.
(Máximo 10 puntos).

Se puntúa el incremento lineal de la suma asegurada por fallecimiento y por incapacidad absoluta o gran invalidez

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.2. INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES. **(Máximo 10 puntos).**

Se puntúa el incremento lineal de la suma asegurada por fallecimiento y por incapacidad en cualquiera de sus grados.

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.3. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS. **(Máximo 10 puntos).**

Se puntúa la mayor repercusión económica de la participación en beneficios ofertada.

Condiciones:

Deberá indicarse en la proposición tanto el porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar como el porcentaje de gastos de administración.

Para el cálculo de la proposición más ventajosa, en este apartado, se calculará descontando a la prima ofertada el importe de los gastos de administración indicados. Al resultado anterior se le aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertados siendo el resultado final a considerar la diferencia entre la prima total ofertada menos la participación en beneficios (a estos efectos se considerará que la siniestralidad es cero).

$$PB = X\% (Pt - Y\%Pt)$$

Siendo:

PB: Participación en beneficios.

X%: Porcentaje de participación en beneficios.

Pt: Prima total ofertada.

Y%: Porcentaje de gastos de administración

La oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa conforme a la siguiente formula:

$$P = 10 * O/OV$$

Siendo:

P = Puntuación.

OV = Oferta económica más ventajosa.

O= Oferta que se valora.

Para ser evaluada, la oferta del licitador debe ser de participación en beneficios, no de reajuste de primas en función de la siniestralidad, y, por consiguiente, en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al tomador el importe de la Participación en beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que esta hubiese sido favorable.

Únicamente para el cálculo de la proposición más ventajosa se tomará el importe de prima ofertada, que incluye impuestos y recargos. Una vez en vigor la póliza, el cálculo real de la PB se realizará sobre el importe de la prima neta de cada año.

**ANEXO VI.C
ELEMENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Lote 3. Embarcaciones

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO IV):

PRIMA TOTAL ANUAL (máximo 70 puntos) que se oferta para la cobertura de los riesgos objeto del contrato.

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte una menor prima total anual, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 70 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2. MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ANEXO V.C):

Se valorarán, en su caso, las siguientes propuestas de mejoras sobre los valores fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

2.1. INCREMENTO DE LAS SUMAS ASEGURADAS
(Máximo 10 puntos).

2.1.1. INCREMENTO DE LAS SUMAS ASEGURADAS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EXPRESADA EN %. Máximo 5 puntos

Se puntúa el incremento porcentual y lineal de las sumas aseguradas en la cobertura de responsabilidad civil, en lo que afecta al límite por siniestro y al sublímite por víctima.

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P= 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.1.2. INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES, EXPRESADO EN %. Máximo 5 puntos.

Se puntúa el incremento lineal de la suma asegurada por fallecimiento accidental y por incapacidad permanente por accidente en cualquiera de sus grados.

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P= 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.2. BONIFICACION POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD.
(Máximo 10 puntos).

2.2.1. Al mayor % de bonificación: Hasta 5 puntos.

El porcentaje de bonificación ha de ser igual o superior al 10%.

Condiciones:

Respecto al porcentaje de bonificación, se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte un mayor porcentaje de PB, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P= 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.2.2. **Al mayor ratio de siniestralidad:** Hasta 5 puntos.

El ratio de siniestralidad ofertado ha de ser igual o superior al 60%.

Condiciones:

Respecto al ratio de siniestralidad, se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte un mayor ratio de siniestralidad por debajo del cual se otorga bonificación, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.3. FRANQUICIAS. (Máximo 5 puntos).

2.3.1. A la menor franquicia en daños propios. Máximo 2,5 puntos.

La menor franquicia ofertada en cada caso recibirá la máxima puntuación, valorándose el resto proporcionalmente.

Respecto a la franquicia en daños propios, se otorgarán 2,5 puntos al licitador que oferte una menor franquicia general, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 2,5 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2.3.2. A la menor franquicia en responsabilidad civil. Máximo 2,5 puntos.

Respecto a la franquicia en responsabilidad civil.

Se otorgarán 2,5 puntos al licitador que oferte una menor franquicia general, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 2,5 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2.4. INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LIBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO. **(Máximo 5 puntos).**

Cuando en un procedimiento civil exista conflicto de intereses entre el Asegurado y la Entidad Aseguradora, en cuyo caso el Asegurado podrá nombrar el abogado y/o procurador que estime oportuno o bien cuando en un procedimiento penal el Asegurado elija libremente los profesionales para su defensa y representación

La suma mínima admitida es de 1.000 €. Serán inadmitidas la ofertas que indiquen una cifra menor.

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor límite de indemnización, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en euros.

**ANEXO VI.D
ELEMENTOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Lote 4. Responsabilidad Civil/Patrimonial

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO IV):

PRIMA TOTAL ANUAL (máximo 70 puntos) que se oferta para la cobertura de los riesgos objeto del contrato.

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte una menor prima total anual, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 70 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2. MEJORAS VALORADAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ANEXO V.D):

Se valorarán, en su caso, las siguientes propuestas de mejoras, sobre los valores fijados en el PPT, sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

2.1. INCREMENTO DE LAS SUMAS ASEGURADAS POR SINIESTRO, POR ANUALIDAD Y SUBLÍMITE POR VÍCTIMA EN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD GENERAL O DE EXPLOTACIÓN, PROFESIONAL, PATRONAL Y SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS, EXPRESADA EN %.
(Máximo 5 puntos)

Se puntúa el incremento porcentual y lineal de las sumas aseguradas en lo que afecta al límite por siniestro, por anualidad y al sublímite por víctima.

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

2.2. INCREMENTO DEL SUBLIMITE CORRESPONDIENTE A PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS. (Máximo 5 puntos).

La suma mínima admitida es de 450.000 €. Serán inadmitidas las ofertas que indiquen una cifra menor.

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor límite de indemnización, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en euros.

2.3. INCREMENTO DE LAS SUMAS ASEGURADAS EN PROTECCION DE DATOS PERSONALES. (Máximo 5 puntos).

La suma mínima admitida es de 100.000 € por siniestro/año/víctima. Serán inadmitidas las ofertas que indiquen una cifra menor.

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor límite de indemnización, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en euros.

2.4. FRANQUICIA. (Máximo 5 puntos).

La menor franquicia ofertada en cada caso recibirá la máxima puntuación, valorándose el resto proporcionalmente.

Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte una menor franquicia, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2.5. INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LIBRE DESIGNACIÓN DE LETRADO. (Máximo 5 puntos).

La suma mínima admitida es de 6.000 €. Serán inadmitidas las ofertas que indiquen una cifra menor.

Condiciones:

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor límite de indemnización, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en euros.

2.6. BONIFICACION POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD. (Máximo 5 puntos).

2.6.1. **Al mayor % de bonificación:** Máximo 2,5 puntos.

El porcentaje de bonificación ha de ser igual o superior al 10%.

Condiciones:

Respecto al porcentaje de bonificación, se otorgarán 2,5 puntos al licitador que oferte un mayor porcentaje de Bonificación asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 2.5 * OF / OF \text{ máxima.}$$

Siendo:

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

- 2.6.2. **Al mayor ratio de siniestralidad:** Máximo 2,5 puntos.
El ratio de siniestralidad ofertado ha de ser igual o superior al 60%.

Condiciones:

Respecto al ratio de siniestralidad, se otorgarán 2.5 puntos al licitador que oferte un mayor ratio de siniestralidad por debajo del cual se otorga bonificación, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

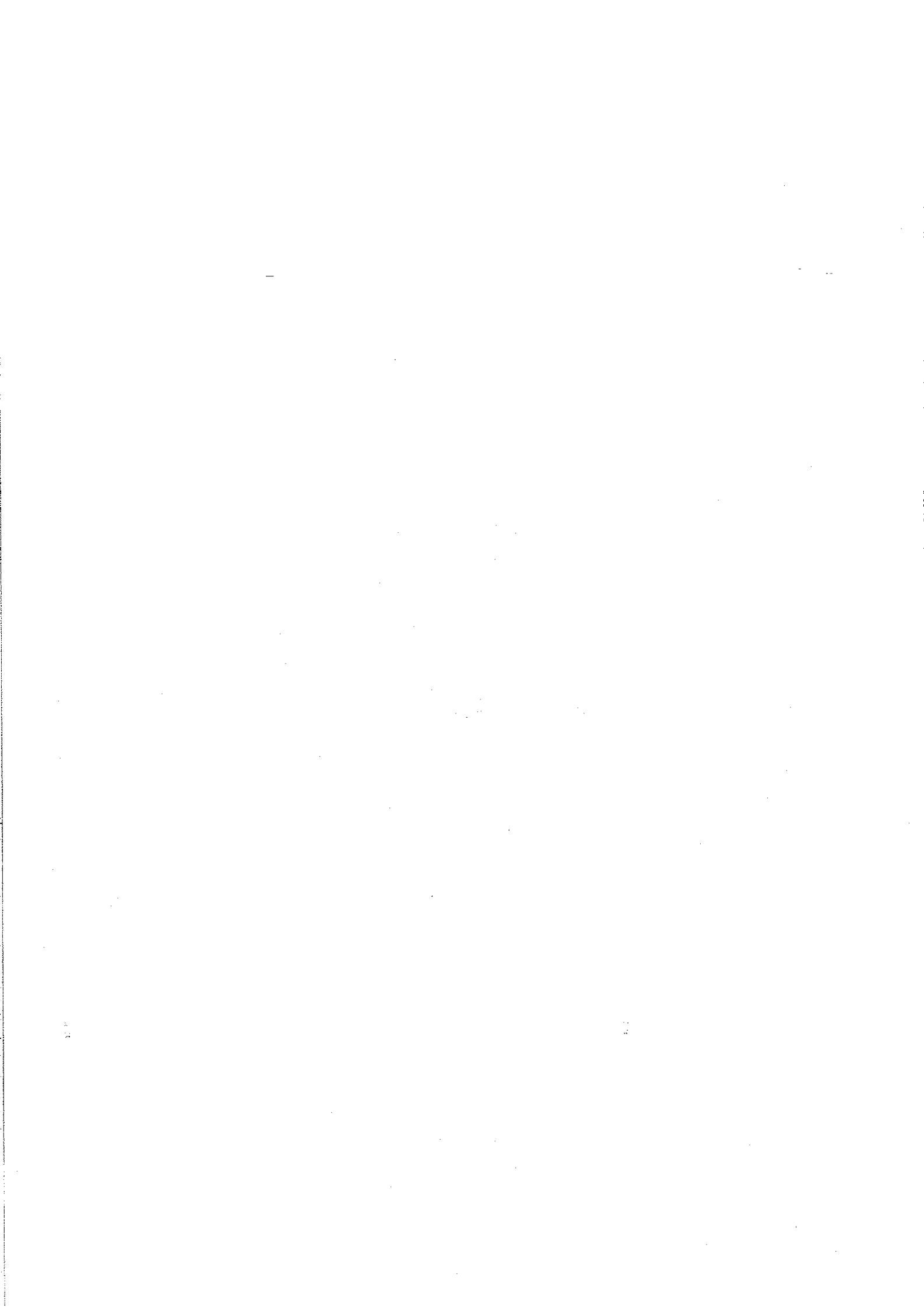
$$P = 2.5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.



LOTE 1.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS Y ENTIDADES INSTRUMENTALES.

ÍNDICE

I.- CLAUSULAS PRELIMINARES.

- 1.- Objeto del Procedimiento de Contratación
- 2.- Elementos personales y objetivos de la póliza
 - 2.1.- Tomador del seguro
 - 2.2.- Asegurador
 - 2.3.- Vehículos asegurados
 - 2.3.1.- Descripción de la flota de vehículos
 - 2.4.- Conductores
 - 2.5.- Beneficiarios
- 3.- Ámbito territorial
- 4.- Vigencia

II.- COBERTURAS Y EXCLUSIONES.

- 1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- 2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria
- 3.- Reclamación de daños
- 4.- Defensa Jurídica y Fianzas
- 5.- Defensa en multas de tráfico
- 6.- Asistencia en viaje, desde el km 0
- 7.- Seguro de accidentes de los ocupantes, incluido el conductor
- 8.- Rotura de lunas
- 9.- Incendio o explosión
- 10.- Robo y/o daños por robo
- 11.- Pérdida total
- 12.- Para camiones, vehículos industriales, de obras, tractores, remolques y semirremolques.

III.- DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.

- 1.- Primas unitarias por grupos de vehículos
- 2.- Actualización

IV.- CLAUSULAS GENERALES.

- 1.- Condiciones de inclusión
- 2.- Altas, bajas y liquidaciones complementarias
- 3.- Bonificación por siniestralidad
- 4.- Criterios de valoración de siniestros
- 5.- Franquicia
- 6.- Condición de tercero
- 7.- Condicionado General.
- 8.- Clausula de cobertura de riesgos extraordinarios

ANEXO 1.- Baremo de incapacidades parciales.

ANEXO 2.- Siniestralidad referida a los cinco últimos ejercicios.

I. CLAUSULAS PRELIMINARES.

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente licitación es la contratación de un seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos a motor y garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades Instrumentales.

2. ELEMENTOS PERSONALES Y OBJETIVOS DE LA PÓLIZA

2.1. TOMADOR DEL SEGURO.

El Tomador del seguro es la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con domicilio en calle Juan Antonio Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), CP 41092 y NIF. S-4111001F.

2.2. ASEGURADOR.

El Asegurador será la Compañía de Seguros que resulte adjudicataria de este Lote y con la que, previa la aportación de la documentación correspondiente, se suscriba el pertinente contrato.

2.3. VEHÍCULOS ASEGURADOS.

Aquellos cuya propiedad, uso o disfrute corresponde a la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales, a través de sus servicios centrales, provinciales o periféricos:

- a) Agencias.
 - a. Agencias administrativas.
 - b. Agencias públicas empresariales.
 - c. Agencias de régimen especial.

- b) Entidades instrumentales privadas:
 - a. Sociedades mercantiles del sector público andaluz.
 - b. Fundaciones del sector público andaluz.

Quedan igualmente asegurados los vehículos que siendo propiedad de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Sociedades instrumentales se encuentren cedidos a otras instituciones, entidades o empresas, ya sean estas públicas o privadas, salvo que expresamente se indique lo contrario.

2.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS

A efectos de determinación de la prima anual, los vehículos que componen la flota asegurada se clasificarán en uno de los siguientes grupos:

1. Turismos, furgonetas y todo-terrenos.
2. Camiones.
3. Autobuses.
4. Vehículos industriales.
5. Tractores, remolques y semirremolques.
6. Motocicletas y ciclomotores.

La inclusión de los vehículos en cada uno de los grupos indicados, se hará por parte de la Correduría de Seguros que intervenga en la administración del contrato, de conformidad con el asegurador. En caso de duda o discrepancia se adoptará como criterio para la inclusión en un determinado grupo el establecido por las Jefaturas Provinciales de Tráfico.

La composición de la flota actual (*) se resume en el cuadro que sigue:

GRUPO	TIPO	UNIDADES
I	TURISMO y DERIVADO DE TURISMO (**)	1651
	FURGONETAS	453
	TODO TERRENOS	1405
TOTAL GRUPO I		3509
II	CAMIONES	255
TOTAL GRUPO II		255
III	AUTOBUSES y MINIBUSES	8
TOTAL GRUPO III		8
IV	VEHICULOS INDUSTRIALES	106
TOTAL GRUPO IV		106
V	TRACTORES	104
	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	97
TOTAL GRUPO V		201
VI	MOTOCICLETAS	45
	CICLOMOTORES	37
TOTAL GRUPO VI		82
TOTAL FLOTA		4161

(*) Composición a 01/01/15, que se tendrá en cuenta para formular la oferta, sin perjuicio del recibo que se gire, tras la adjudicación, considerando la composición real a 01/01/16.

(**) Incluye un máximo de 100 turismos de representación. Se facilitará listado de los mismos al adjudicatario en el supuesto de que oferte la mejora de "vehículo de sustitución" definida en el Anexo V.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.4. CONDUCTORES.

No se exigirán requisitos específicos de edad y/o antigüedad de carnet a los conductores más allá de los siguientes:

- Poseer carnet de conducir, en vigor, correspondiente a la categoría del vehículo.
- Estar realizando un servicio oficial.

2.5. BENEFICIARIOS.

Respecto a la garantía de "accidentes de los ocupantes (incluido conductor)", los beneficiarios serán:

- En caso de incapacidad permanente – parcial, total, absoluta o gran invalidez -, el beneficiario será el ocupante afectado por el accidente.
- En caso de fallecimiento, sus herederos legales.

3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Espacio Económico Europeo y estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.

4.- VIGENCIA.

El efecto inicial se producirá a las 00.00 horas del día 01/01/2016 (o al día siguiente de la firma del contrato si esta fuese posterior), teniendo el contrato una duración de dieciocho meses. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, se prevé la posibilidad de ocho prórrogas anuales.

II.- COBERTURAS Y EXCLUSIONES.

1.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.

El objeto del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria es indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causado por el **vehículo a motor** asegurado con motivo de **hechos de la circulación**, cuando el asegurado sea civilmente responsable conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre y el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre.

□ Hechos de la circulación (Art. 2 RD 1507/2008)

1. A los efectos de la responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y de la cobertura del seguro obligatorio regulado en este Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, se entienden por hechos de la circulación los derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor a que se refiere el artículo anterior, tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos o interurbanos, así como por vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.
2. No se entenderán hechos de la circulación:
 - a. Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas, sin perjuicio de la obligación de suscripción del seguro especial previsto en la disposición adicional segunda del citado Reglamento.
 - b. Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello, sin perjuicio de la aplicación del apartado 1 en caso de

desplazamiento de esos vehículos por las vías o terrenos mencionados en dicho apartado cuando no estuvieran realizando las tareas industriales o agrícolas que les fueran propias.

En el ámbito de los procesos logísticos de distribución de vehículos se consideran tareas industriales las de carga, descarga, almacenaje y demás operaciones necesarias de manipulación de los vehículos que tengan la consideración de mercancía, salvo el transporte que se efectúe por las vías a que se refiere el apartado 1.

- c. Los desplazamientos de vehículos a motor por vías o terrenos en los que no sea de aplicación la legislación señalada en el artículo 1 del Real Decreto 1507/2008, tales como los recintos de puertos o aeropuertos.
3. Tampoco tendrá la consideración de hecho de la circulación la utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes. En todo caso sí será hecho de la circulación la utilización de un vehículo a motor en cualquiera de las formas descritas en el Código Penal como conducta constitutiva de delito contra la seguridad vial, incluido el supuesto previsto en el artículo 382 de dicho Código Penal.

□ Límites cuantitativos (Art. 4 RDLEG 8/2004)

Se aplicarán los límites cuantitativos vigentes en cada momento, siendo los actuales:

- a) en los daños a las personas, 70 millones de euros por siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas.
- b) en los daños en los bienes, 15 millones de euros por siniestro.

□ Ámbito material y exclusiones (Art. 5 RDLEG 8/2004)

1. La cobertura del seguro de suscripción obligatoria no alcanzará a los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo causante del accidente.
2. La cobertura del seguro de suscripción obligatoria tampoco alcanzará a los daños en los bienes sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas ni por los bienes de los que resulten titulares el tomador, el asegurado, el propietario o el conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
3. Quedan también excluidos de la cobertura de los daños personales y materiales por el seguro de suscripción obligatoria quienes sufrieran daños con motivo de la circulación del vehículo causante, si hubiera sido robado. A los efectos de lo establecido en la citada Ley, se entiende por robo la conducta tipificada como tal en el Código Penal. En los supuestos de robo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.1.c.

□ Inoponibilidad por el asegurador (Art. 6 RDLEG 8/2004)

El asegurador no podrá oponer frente al perjudicado ninguna otra exclusión, pactada o no, de la cobertura distinta de las recogidas en el artículo anterior.

En particular, no podrá hacerlo respecto de aquellas cláusulas contractuales que excluyan de la cobertura la utilización o conducción del vehículo designado en la póliza por quienes carezcan de permiso de conducir, incumplan las obligaciones legales de orden técnico relativas al estado de seguridad del vehículo o, fuera de

los supuestos de robo, utilicen ilegítimamente vehículos de motor ajenos o no estén autorizados expresa o tácitamente por su propietario.

Tampoco podrá oponer aquellas cláusulas contractuales que excluyan de la cobertura del seguro al ocupante sobre la base de que éste supiera o debiera haber sabido que el conductor del vehículo se encontraba bajo los efectos del alcohol o de otra sustancia tóxica en el momento del accidente.

El asegurador no podrá oponer frente al perjudicado la existencia de franquicias.

No podrá el asegurador oponer frente al perjudicado, ni frente al tomador, conductor o propietario, la no utilización de la declaración amistosa de accidente.

□ **Facultad de repetición (Art. 10 RDLEG 8/2004)**

El asegurador, una vez efectuado el pago de la indemnización, podrá repetir:

- a) Contra el conductor, el propietario del vehículo causante y el asegurado, si el daño causado fuera debido a la conducta dolosa de cualquiera de ellos o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- b) Contra el tercero responsable de los daños.
- c) Contra el tomador del seguro o asegurado, por las causas previstas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y, conforme a lo previsto en el contrato, en el caso de conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir.
- d) En cualquier otro supuesto en que también pudiera proceder tal repetición con arreglo a las leyes.

La acción de repetición del asegurador prescribe por el transcurso del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que hizo el pago al perjudicado.

2.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA.

Mediante esta cobertura, la Aseguradora amplía el límite cuantitativo de la cobertura del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, hasta un límite no inferior a 50.000.000'00 €, que deberá definir en su oferta.

Exclusiones de cobertura:

- Los hechos derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, ya sea en circuitos destinados al efecto, ya sea en lugares habilitados.
- Los derivados de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados a ello, únicamente en cuanto a aquellos daños que deriven, específicamente, de la realización de tales tareas.
- La utilización de un vehículo a motor como instrumento para la comisión de un delito.
- Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Daños y/o perjuicios causados por el fallecimiento o las lesiones del conductor asegurado.
- Daños sufridos por el propio vehículo asegurado o por las cosas en él transportadas.
- Daños sufridos por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario o conductor, sin perjuicio de lo indicado en el punto IV.6 (Condición de tercero).
- Responsabilidades por daños causados por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas, del suelo y/o del subsuelo. En general, cualquier reclamación por daños al Medioambiente, y en particular las derivadas de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental.

- Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los daños que se produzcan cuando se hubiese infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, siempre que tal infracción sea la causa determinante del accidente.
- La circulación dentro del recinto de acceso restringido de puertos y aeropuertos, que habrá de ser objeto de aseguramiento específico, en su caso.

3.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS.

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza los medios para la tramitación judicial o extrajudicial de siniestros para obtener de los terceros responsables las indemnizaciones debidas a Tomador, Asegurado o Conductor del vehículo por daños materiales o corporales (lesiones o fallecimiento), derivadas del uso y circulación del vehículo asegurado.

Esta cobertura se extiende a los ocupantes transportados a título gratuito, salvo si la reclamación se formula frente al Asegurador, por concurrir la responsabilidad del Conductor del vehículo asegurado.

En el supuesto de que el asegurado opte por designar profesionales de su elección, la cobertura de gastos para la reclamación quedará limitada a un mínimo de 1.000 €.

Exclusiones de cobertura:

- Siniestros en los que el Conductor haya ingerido bebidas alcohólicas en tasas superiores a las reglamentariamente permitidas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Siniestros ocasionados por Conductor sin carnet en vigor.
- Siniestros que se produzcan como consecuencia de haber infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a número de personas transportadas, peso o medida de la carga.
- Siniestros derivados de averías o falta de mantenimiento.
- Pago de multas y sanciones.
- La circulación dentro del recinto de acceso restringido de puertos y aeropuertos.

4.- DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS.

Por esta cobertura el Asegurador garantiza la asistencia jurídica y el pago de los gastos ocasionados para la defensa del Asegurado y/o Conductor en procedimientos judiciales o extrajudiciales derivados de un accidente de circulación con el vehículo asegurado.

Esta cobertura comprende:

- La constitución de fianzas para garantizar la libertad provisional del Conductor y las responsabilidades pecuniarias que fueren exigidas, con exclusión de las multas y sanciones.
- La asistencia jurídica por Abogado y Procurador, designados por la Aseguradora, que correrá con sus gastos y honorarios.
- Dichos profesionales deberán ser nombrados con la antelación suficiente en caso de actuaciones sujetas a plazo y, en todo caso, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se requiera tal designación por parte del asegurado.
- El pago de las costas.

En el supuesto de que el asegurado opte por designar profesionales de su elección, la cobertura de gastos para la defensa quedará limitada a un mínimo de 1.000 €.

Exclusiones de cobertura:

- Siniestros en los que el Conductor haya ingerido bebidas alcohólicas en tasas superiores a las reglamentariamente permitidas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Defensa en delitos contra la seguridad del tráfico, omisión del deber de socorro o cualquier otro delito doloso.
- Siniestros ocasionados por Conductor sin carnet en vigor.
- Siniestros derivados de averías o falta de mantenimiento
- Pago de multas y sanciones.
- Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los daños que se produzcan cuando se hubiese infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, siempre que tal infracción sea la causa determinante del accidente.
- La circulación dentro del recinto de acceso restringido de puertos y aeropuertos.

5.- DEFENSA EN MULTAS DE TRÁFICO

Se garantiza por esta cobertura la preparación y redacción de escrito de alegaciones y recursos administrativos contra las sanciones de multa pecuniaria, privación temporal del permiso y/o declaración de pérdida de su vigencia por pérdida de los puntos asignados.

La prestación se extiende tanto al conductor del vehículo como al titular del mismo.

6.- ASISTENCIA EN VIAJE, DESDE EL KM 0.

Por medio de esta cobertura el Asegurador prestará los servicios de asistencia en supuestos de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación, robo del vehículo o de sus piezas u otras dificultades que impidan el normal desarrollo del viaje.

Igualmente se prestará la asistencia, dentro de los términos que a continuación se exponen en supuestos de fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida durante el viaje.

La asistencia se prestará, en todo caso, previa solicitud de la misma, sin que pueda sustituirse por el reembolso de gastos y tendrá el siguiente ámbito material:

Prestaciones relativas al vehículo:

- Asistencia por avería mecánica o accidente.
- Remolaje, por avería mecánica o accidente del vehículo, desde el km 0 de su base hasta el taller elegido por el asegurado.
- Sustitución de rueda (durante el viaje).
- Falta de combustible (durante el viaje).
- Extracción, rescate y remolque del vehículo desde el km 0 de su base.
- Traslado de los asegurados.

- Envío de piezas de recambio.
- Regreso a domicilio o alojamiento durante la reparación (máximo 2 noches / 50€ por asegurado y noche).
- Transporte del vehículo reparado.

Prestaciones a las personas:

- Transporte sanitario.
- Desplazamiento de acompañante por hospitalización o fallecimiento. Si el estado del Asegurado requiere su hospitalización, el asegurador pondrá a disposición de un familiar del asegurado o persona que este designe un billete de ida y vuelta para que pueda acompañarle en el momento de su repatriación. Igualmente, el asegurador se hará cargo de los gastos de estancia en hotel de dicho acompañante. (máximo 5 noches/50 € por noche).
- Transporte funerario, sin incluir los gastos de entierro y funeral, hasta un máximo de 2.000 €.

Exclusiones de cobertura:

- Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los daños que se produzcan cuando se hubiese infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, siempre que tal infracción sea la causa determinante del accidente.
- La circulación dentro del recinto de acceso restringido de puertos y aeropuertos.

7.- SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS OCUPANTES, INCLUIDO EL CONDUCTOR.

Cubre el pago de las indemnizaciones por el fallecimiento o daños corporales sufridos por los ocupantes, incluido el conductor como consecuencia de un accidente de circulación sufrido por el vehículo asegurado, con los siguientes límites:

- | | | |
|------------------------------------|-------|-------------------------------|
| - Fallecimiento por accidente | | 65.000 € |
| - Gastos de sepelio (adicionales) | Hasta | 5.000 € |
| - Incapacidad permanente total | | 65.000 € |
| - Incapacidad permanente absoluta | | 65.000 € |
| - Gran invalidez | | 65.000 € |
| - Incapacidad permanente parcial | Hasta | 65.000 €, según baremo anexo. |
| - Asistencia sanitaria (reembolso) | Hasta | 5.000 € |

Exclusiones de cobertura.

- Siniestros en los que el Conductor haya ingerido bebidas alcohólicas en tasas superiores a las reglamentariamente permitidas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Siniestros ocasionados por Conductor sin carnet en vigor.
- Siniestros causados dolosamente por el Conductor.

DEFINICIÓN DE LAS CONTINGENCIAS ASEGURADAS.

- ❖ Gran invalidez: Es la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos
- ❖ Incapacidad permanente absoluta: Es la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.
- ❖ Incapacidad permanente total: Es la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar propia de su formación y conocimientos profesionales
- ❖ Incapacidad permanente parcial: Es la situación física irreversible provocada por accidente originado independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de una ineptitud parcial como consecuencia de las pérdidas anatómicas y/o funcionales recogidas en el baremo que se anexa.
- ❖ Asistencia sanitaria (libre elección de médicos). El reembolso de los gastos de esta naturaleza - médicos, hospitalarios, farmacéuticos,- etc. que se producen a consecuencia del accidente sufrido.
- ❖ Gastos de sepelio. Los originados de forma inmediata y a consecuencia del sepelio del asegurado.
- ❖ Accidente. Todo hecho violento, súbito, externo y ajeno a la intencionalidad del asegurado.

TRAMITACIÓN DE SINIESTROS.

Para caso de fallecimiento:

Caso de fallecimiento del Asegurado, el Beneficiario/s, que deberán justificar fehacientemente su derecho, deberán presentar al Asegurador los documentos justificativos necesarios para la percepción de las prestaciones aseguradas. Dichos documentos son:

- a) Certificado literal de defunción expedido por el Registro Civil.
- b) Certificado de nacimiento del Asegurado.
- c) Certificado del Registro de Actos de última voluntad y en su caso:
 - i. Copia del último testamento, en caso de sucesión testada.
 - ii. Acta de Notoriedad de declaración de herederos abintestato o Declaración Judicial de herederos.
- d) Justificante de haber presentado a autoliquidación el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- e) DNI/NIF de los beneficiarios y libro de familia.

- f) Acreditación del carácter accidental, en su caso: Atestado, Diligencias judiciales, parte de accidente, etc.

Para caso de Incapacidad Permanente:

La Incapacidad permanente del Asegurado será reconocida como tal por el Asegurador cuando así la haya determinado la Seguridad Social o la jurisdicción laboral competente.

A efectos de aceptación y cómputo del siniestro por el Asegurador no se tendrá en cuenta la fecha de ocurrencia del mismo, sino la fecha de la resolución administrativa o judicial firme, en la que se declare la Incapacidad.

Así pues el Asegurador de la póliza garantiza exclusivamente aquellos siniestros cuya fecha de resolución, emitida por la Seguridad Social o jurisdicción competente, se produzca dentro del periodo de vigencia de la póliza.

Documentos justificativos necesarios para la percepción de las prestaciones aseguradas:

- DNI/NIF.
- Certificado de nacimiento.
- Propuesta de la comisión de evaluación de incapacidades donde se especifique las enfermedades padecidas.
- Resolución de la Seguridad Social en la que se indique la fecha de resolución administrativa o Sentencia judicial firme.
- Formulario de IRPF.
- Acreditación del carácter accidental, en su caso: Atestado, Diligencias judiciales, parte de accidente, etc.

Gastos de sepelio y de asistencia sanitaria:

Los gastos de sepelio y de asistencia sanitaria será reembolsados hasta el límite previsto, previa presentación de las facturas oportunas.

Pago de las prestaciones aseguradas:

Una vez recibidos los anteriores documentos, según sea el caso, y demostrada la identidad personal del Beneficiario, el Asegurador pagará o consignará al Beneficiario, en los plazos previstos en la vigente Ley de Contrato de Seguro, la prestación asegurada, y en cualquier caso, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción del siniestro.

8.- ROTURA DE LUNAS.

Se da cobertura a la reparación o, en su caso, la indemnización por la rotura de las lunas (parabrisas, luneta trasera y lunas laterales) del vehículo, debida a una causa accidental, ya se produzca esta en circulación o en reposo.

Exclusiones de cobertura.

- Ópticas y espejos o superficies acristaladas que no tengan la consideración de lunas, tal como ha quedado expuesta.
- Rayados ocasionados por el uso.
- Huellas o marcas superficiales que no supongan la rotura.
- Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Esta garantía no será de aplicación a los GRUPOS IV (vehículos industriales), V (tractores, remolques y semirremolques) y VI (motocicletas y ciclomotores).

No obstante se valorará como mejora la inclusión de la misma en:

- Vehículos industriales
- Tractores.

9.- INCENDIO O EXPLOSIÓN.

Esta cobertura garantizará los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, explosión y caída de rayo, tanto en circulación como en reposo o durante su transporte.

Queda asegurada por esta garantía:

- Los gastos incurridos por la actuación del Servicio de Bomberos o salvamento del vehículo como consecuencia de un siniestro.
- Los gastos que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive de incendio, siempre que estos daños se produzcan por efectos de la electricidad.

Exclusiones de cobertura:

- Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los daños que se produzcan cuando se hubiese infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, siempre que tal infracción sea la causa determinante del accidente.
- La circulación dentro del recinto de acceso restringido de puertos y aeropuertos.

10.- ROBO Y/O DAÑOS POR ROBO.

Queda asegurado la sustracción ilegítima del vehículo o la tentativa de la misma, incluyendo:

- Indemnización por desaparición del vehículo asegurado o por sustracción de sus partes fijas.
- Reparación o reposición de las partes dañadas.

Exclusiones de cobertura:

- Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- La sustracción de las llaves (considerándose llaves las tarjetas magnéticas o perforadas y los mandos de apertura a distancia) cuando este sea el único elemento sustraído del vehículo.
- Los daños producidos con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo que no tenga la consideración de robo.

11.- PÉRDIDA TOTAL.

Estaremos ante una pérdida total cuando se produzca la desaparición física o la ruina funcional del vehículo como consecuencia de un accidente, considerando que existirá una ruina funcional cuando el importe de la reparación del vehículo supere el 80% de su valor venal.

Exclusiones de cobertura:

- Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los daños que se produzcan cuando se hubiese infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, siempre que tal infracción sea la causa determinante del accidente.
- La circulación dentro del recinto de acceso restringido de puertos y aeropuertos.

12.- PARA CAMIONES, VEHÍCULOS INDUSTRIALES, DE OBRAS, TRACTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.

Exclusivamente para los vehículos indicados, se darán adicionalmente las siguientes coberturas:

- o Responsabilidad Civil para los vehículos industriales y/o de obras, cuando circulen y/o trabajen fuera de las vías públicas realizando los trabajos propios de su actividad.
- o Responsabilidad Civil derivada de los daños ocasionados por el transporte de mercancías en los vehículos de carga.
- o Responsabilidad Civil para los Vehículos de Extinción de Incendios cuando se encuentre realizando trabajos propios de su actividad.

Límite máximo por siniestro para cualquiera de estas coberturas: 1.000.000 €.

Exclusiones:

- Los hechos derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, ya sea en circuitos destinados al efecto, ya sea en lugares habilitados.
- La utilización de un vehículo a motor como instrumento para la comisión de un delito.
- Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Daños y/o perjuicios causados por el fallecimiento o las lesiones del conductor asegurado.

- Daños sufridos por el propio vehículo asegurado o por las cosas en él transportadas.
- Daños sufridos por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario o conductor, sin perjuicio de lo indicado en el punto IV.6 (Condición de tercero).
- Responsabilidades por daños causados por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas, del suelo y/o del subsuelo. En general, cualquier reclamación por daños al Medioambiente, y en particular las derivadas de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental.
- Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los daños que se produzcan cuando se hubiese infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, siempre que tal infracción sea la causa determinante del accidente.
- La circulación dentro del recinto de acceso restringido de puertos y aeropuertos.

III.- DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.

1.- PRIMAS UNITARIAS POR GRUPOS DE VEHÍCULOS.

Los licitadores ofertarán una prima unitaria por grupo de riesgo.

2.- REVISIÓN DE PRIMAS UNITARIAS.

Las primas unitarias anuales ofertadas por el adjudicatario serán revisadas al comienzo de cada prórroga aplicando a las mismas el porcentaje de la variación del IPC interanual que proceda según la legislación vigente, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, mediante la comparativa efectuada entre el mes de enero del año de la prórroga correspondiente y el mes de enero del año inmediatamente anterior.

IV.- CLAUSULAS GENERALES.

1.- CONDICIONES DE INCLUSIÓN.

El asegurador aceptará todo vehículo que pertenezca a la flota de automóviles de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades Instrumentales sin más requisito que la certificación expedida por el tomador del seguro, al comienzo de su vigencia, confirmando la composición de la flota.

El asegurador deberá entregar al tomador del seguro en el plazo máximo de diez días a partir de producirse la certificación a que se refiere el párrafo anterior la documentación acreditativa del seguro.

Para las altas y bajas sucesivas será suficiente la comunicación que al efecto realice el tomador.

En el caso de altas, el asegurador deberá entregar al tomador del seguro la documentación acreditativa del mismo en un plazo máximo de 24 horas.

En el supuesto de baja de una unidad, cualquier que sea el motivo, se conservarán los derechos derivados de las coberturas contratadas que se hubieran generado durante la permanencia en alta.

2.- ALTAS, BAJAS Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.

Las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia de la póliza causarán efecto desde el momento en que se realice la notificación correspondiente por parte del tomador del seguro.

El movimiento de altas y bajas dará lugar a una liquidación complementaria, positiva (prima) o negativa (extorno) al término de cada una de las anualidades de vigencia de este seguro.

El importe neto de dicha liquidación se calculará utilizando el mismo procedimiento que para la determinación de la prima total anual al comienzo de la anualidad aplicado a las altas y bajas producidas, prorrateando las mismas en función del tiempo de permanencia en la flota asegurada.

En caso de renovación de la póliza, el importe neto de la liquidación complementaria podrá incorporarse al recibo de la anualidad siguiente. De no renovarse se emitirá un recibo de prima o recibo de extorno, según proceda, por el importe neto de la liquidación de la última anualidad.

3.- BONIFICACIÓN POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD.

Al término de cada anualidad se determinará el montante de siniestralidad real alcanzado durante la misma, que será igual a la suma de los pagos realizados por el asegurador en el período considerado y de las reservas practicadas con cargo a las distintas garantías cubiertas por el seguro.

Seguidamente se calculará el porcentaje que representa dicho montante de siniestralidad respecto a la prima neta global anual calculada al principio del periodo, una vez regularizada con las altas y bajas del periodo correspondientes.

Si el porcentaje de siniestralidad no supera el límite fijado por el adjudicatario en su oferta (no se admitirán ofertas que establezcan un porcentaje menor al 60% para tener derecho a la bonificación), se procederá a calcular el importe de la bonificación mediante la siguiente fórmula:

$$B = k * PPGA$$

Siendo:

B: Importe de la bonificación.

k: Porcentaje de bonificación, de acuerdo a la propuesta realizada por el adjudicatario en su oferta, que no podrá ser inferior al 10%.

PPGA: Prima neta global anual correspondiente a la anualidad, regularizada.

La bonificación, en su caso, tendrá carácter de extorno, por lo que procederá la misma con independencia de la renovación o no de la póliza. En caso de renovación, el importe de la bonificación, en su caso, podrá reducirse del recibo correspondiente a la siguiente anualidad. De no renovarse se reintegrará mediante recibo de extorno.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SINIESTROS.

Los siniestros parciales serán indemnizados a valor de reposición.

En caso de siniestro total, la indemnización se efectuará en función de la antigüedad del vehículo considerando su fecha de matriculación original, en la siguiente forma:

- Hasta dos años, inclusive: 100% valor de nuevo.
- Más de dos años y hasta cuatro, inclusive: Valor venal más el 50% de la diferencia entre el valor venal y el valor de nuevo.
- Más de cuatro años: 100% valor venal.

Se considerará que existe pérdida total cuando el importe de la reparación exceda del 80% de su valor venal.

5.- FRANQUICIA.

Los siniestros cubiertos serán liquidados sin aplicación de franquicia.

6.- CONDICIÓN DE TERCERO.

No perderán la consideración de tercero las autoridades, altos cargos, funcionarios, personal laboral o cualquier otro con relación de dependencia de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales en tanto viajen como ocupantes, no conductores, de los vehículos asegurados.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre vehículos asegurados se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de titularidad de los mismos.

7.- CONDICIONADO GENERAL.

La documentación contractual está compuesta por los pliegos, de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la oferta, por lo que no se admitirá la aportación de Condicionado General, rigiendo en todo caso las condiciones de cobertura que consta en el presente pliego.

8.- CLAUSULA DE COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

- **CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS.**

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

□ RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos.

- a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h, y los tornados) y caídas de meteoritos.
- b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

2. Riesgos excluidos

- a. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b. Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d. Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.
- e. Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f. Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- g. Los causados por mala fe del asegurado.
- h. Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

- i. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de *catástrofe o calamidad nacional*.

3. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios

En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

□ **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.**

En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página *web* del Consorcio (www.consorseguros.es), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de las lesiones, se requiera.

ANEXO 1.- Baremo de incapacidades parciales

BAREMO DE PARCIALES.		
Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo	100%	
Parálisis completa	100%	
Ceguera absoluta	100%	
Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; de un brazo y una pierna, de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies	100%	
CABEZA Y CARA		
Sordera completa de los dos oídos	100%	
Sordera completa de un oído	15%	
Si la sordera del otro existía antes del accidente	20%	
Ablación de la mandíbula inferior	30%	
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular	30%	
Si la visión del otro estaba perdida antes del accidente	50%	
Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica	10%	
Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección alcance en ambos ojos las 7 décimas	6%	
Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas	14%	
Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%	11%	
ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN		
Pérdida de una oreja	10%	
Pérdida de las dos orejas	22%	
Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	7%	
Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	15%	
Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos	60%	
ÓRGANOS DEL OLFATO Y GUSTO		
Pérdida de la nariz	22%	
Deformación o perforación del tabique nasal	7%	
Pérdida total del olfato	7%	
Pérdida total del sentido del gusto	5%	
DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES		
Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente	3% al 14%	
Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas alzadas en cualquier parte del cuerpo.		
MIEMBROS SUPERIORES		
	Derecho	Izquierdo
Pérdida total de un brazo	70%	60%
Pérdida total de una mano	60%	50%
Pérdida total del movimiento del hombro	30%	20%
Pérdida total del movimiento del codo	20%	15%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40%	30%
Pérdida de tres dedos de la mano, comprendiendo el pulgar o índice	50%	40%
Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25%	20%
Pérdida del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	30%	25%
Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar	25%	20%
Pérdida sólo del pulgar	22%	18%
Pérdida sólo del índice	15%	12%
Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10%	8%
Pérdida de dos de estos últimos de la mano	15%	12%
En el caso de personas zurdas los porcentajes se aplicarán a la inversa		
MIEMBROS INFERIORES		
Pérdida de una pierna	60%	
Pérdida de un pie	50%	
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	40%	
Fractura no consolidada de una pierna	25%	
Fractura no consolidada de una rotula o un pie	20%	
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	30%	
Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior	15%	
Pérdida del dedo gordo de un pie	10%	
Pérdida de otro dedo de un pie	5%	

> La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.

> Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.

> La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.

> Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.

> Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a los resultados del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados por el accidente.

> En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

ANEXO 2.- Siniestralidad referida a los cinco últimos ejercicios.

		Nº DE VEHICULOS	PRIMA TOTAL	Nº DE SINIESTROS	IMPORTE PAGADO	PB
FLOTA	2010	4767	1.153.107,97 €	2375	921.621,14 €	NO
	2011	4502	1.262.979,31 €	2091	1.070.765,50 €	NO
	2012	4281	1.237.932,73 €	2106	940.460,26 €	NO
	2013	4298	1.274.934,34 €	2309	911.962,23 €	NO
	2014	4182	1.266.282,88 €	2522	971.227,35 €	NO
	2015	4161	1.289.250,63 €	EN TRAMITE	EN TRAMITE	NO

Sevilla, 23 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo.: Antonio M. Cervera Guerrero.



